



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**RHINO CROSSFIT – MAIPÚ**

**DFZ-2025-2229-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Esteban Dattwyler</b>	
Revisado	<b>Omar Alvear</b>	
Elaborado	<b>Hernán Lefin</b>	

**JULIO 2025**



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Rhino Crossfit– Maipú	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avenida Central Gonzalo Pérez Llona N°60
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Maipú	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> -	<b>RUT o RUN:</b> -
<b>Domicilio titular:</b> -	<b>Correo electrónico:</b> -
	<b>Teléfono:</b> -



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
<b>Exigencia asociada</b>		<b>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</b> <b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1				Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<b>Hechos constatados</b>		En el marco de las denuncias Id 948-XIII-2024 y 2091-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB Código 019-02, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Rhino Crossfit", ubicada en Avenida Central Gonzalo Pérez Llona N°60, comuna de Maipú.  Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°121 (Anexo 1), el cual da a cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 06/12/2024, en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por actividades deportivas, en específico, ruido de pesas cayendo, música envasada, personas gritando y corriendo, provenientes de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental,																		



	<p>metodología y zonificación. Cabe destacar que el croquis adjunto no identifica de manera precisa a la Unidad Fiscalizable; no obstante, esta situación no afecta la validez ni los resultados obtenidos en la medición.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona ZC3 de la comuna de Maipú, que permite uso del tipo Residencial, Equipamiento, Infraestructura, Espacio Público y Áreas Verdes homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno:</p>						
<i>Tabla 1. Resultados medición.</i>							
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
06/12/2024	1	59	44	III	Diurno	65	No Supera
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°01, por parte de actividades deportivas que conforman la fuente de ruido identificada.</p>						



## Registros



### ZC-3 Mixta Comercio y Servicios

USOS DE SUELO	CLASES	PERMITIDO (SI / NO)	Condiciones especiales
1 Residencial	1.1 Vivienda 1.2 Hospedaje	SI SI	---
2 Equipamiento	2.1 Científico 2.2 Comercio 2.3 Culto 2.4 Cultura 2.5 Deporte 2.6 Educación 2.7 Estacionamiento 2.8 Salud 2.9 Seguridad	SI SI SI SI SI SI SI SI SI	<p>Todas las escuelas</p> <p>Solo establecimientos básicos, menor y mediano.</p> <p>Se prohíbe distribución y venta de carbón, leña, Cabaret y boite y similares, no se permiten frente a Av. 5 de Abril, Zonas o Inmuebles de Conservación Histórica y Monumentos Nacionales.</p> <p>No se localizarán en Camino a Rinconada ni en Carmen (entre Camino a Rinconada y La Colonia).</p> <p>Todas las escuelas</p> <p>Todas las escuelas</p> <p>Todas las escuelas</p> <p>Todas las escuelas</p> <p>Solo solo en vías de 15 o más metros.</p> <p>Todas las escuelas.</p> <p>Se prohíbe cementerio y crematorios.</p> <p>Todas las escuelas. Se prohíbe, cárceles, centros de detención y recintos militares.</p>
	3.10 Servicios 3.11 Social	SI SI	<p>Servicios públicos, profesionales y artesanales en todas sus escuelas.</p> <p>Se prohíbe, jardines de plantas (viveros), taller mecánico, taller de pinturas y desembolladuras, taller de vulcanización.</p> <p>Todas las escuelas.</p>
3 Actividades productivas	3.1 Inofensivas 3.2 Molestas 3.3 peligrosas	NO NO NO	---
4 Infraestructura	4.1 Transporte 4.2 Bananería 4.3 Energética	SI NO NO	<p>Solo se localizarán en vías de 15 o más metros. Se permite solo edificios de estacionamiento (excepto en fachada del primer piso) y terminales de taxis.</p> <p>Para terminales de taxis, debe cumplirse lo establecido en los artículos 4.13.5 hasta el 4.13.10 de la O.G.U.C.</p>
5 Espacio público	5.1 Sistema vial 5.2 Plazas y áreas verdes	SI SI	---
6 Área verde	parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	SI	---

Figura 1.

Fuente: <https://planregulador.municipalidadmaipu.cl/plan-regulador-comunal>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de La Maipú y Extracto de la Ordenanza Municipal de la Comuna de Maipú



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico N°121, de fecha 06 de diciembre 2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Acta de inspección ambiental con fecha 06 de diciembre de 2024 de ETFA SERCOAMB.

